

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

21 *ORDEN 3309/2026, de 19 de octubre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de convocatoria de los Reconocimientos al Voluntariado de la Comunidad de Madrid.*

La presente Orden se dicta en virtud de la Memoria Justificativa del Director General de Servicios Sociales e Integración de fecha 17 de septiembre de 2026.

La Orden 2139/2026, de 10 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre Reconocimientos al Voluntariado de la Comunidad de Madrid, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 31 de julio de 2026.

Los Reconocimientos al Voluntariado de la Comunidad tienen como objetivo distinguir públicamente la labor desarrollada por personas voluntarias, entidades de voluntariado y otros agentes que contribuyen, mediante la acción voluntaria o el impulso del voluntariado, al bienestar de la ciudadanía y a la cohesión social.

Por todo ello, y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,

DISPONGO

Primero

Objeto

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2026 la concesión de los Reconocimientos al Voluntariado de la Comunidad de Madrid, destinados a distinguir públicamente la labor desarrollada por personas voluntarias, entidades de voluntariado y otros agentes que contribuyen, mediante la acción voluntaria o el impulso del voluntariado, al bienestar de la ciudadanía y a la cohesión social.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Orden 2139/2026, de 10 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre Reconocimientos al Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Finalidad

Los reconocimientos tienen como finalidad visibilizar, valorar y promover la acción voluntaria organizada, así como reconocer la trayectoria, el compromiso y la contribución social de quienes participan en el desarrollo y promoción del voluntariado en la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Modalidades

1. De conformidad con la Orden 2139/2026, de 10 de julio, en la presente edición se convocan exclusivamente las siguientes modalidades:

- a) Reconocimiento a entidades de voluntariado, destinado a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de voluntariado relevantes en la Comunidad de Madrid.
- b) Reconocimiento a agentes impulsores del voluntariado, dirigido a administraciones públicas madrileñas, instituciones educativas, empresas u otras organizaciones que contribuyan de forma significativa al fomento y apoyo del voluntariado, especialmente en coordinación con entidades sociales.
2. Se otorgarán:
 - a) Hasta ocho reconocimientos en la modalidad de entidades de voluntariado.
 - b) Hasta dos reconocimientos en la modalidad de agentes impulsores del voluntariado.
3. Las modalidades convocadas podrán declararse desiertas cuando las candidaturas presentadas no reúnan méritos suficientes para su concesión.
4. Asimismo, el jurado podrá otorgar, con carácter excepcional, una mención especial a personas, entidades o iniciativas que, por su singularidad o impacto, merezcan reconocimiento.

Quinto

Naturaleza de los reconocimientos

Los reconocimientos tienen carácter honorífico y no conllevan dotación económica, consistiendo en la entrega de un elemento conmemorativo.

Sexto

Requisitos de participación

1. Podrán presentar candidaturas:
 - a) Las entidades de voluntariado legalmente constituidas, que desarrollen programas de voluntariado en la Comunidad de Madrid y que se encuentren inscritas en el Sistema de Información y Asesoramiento de Voluntariado (SIAV).
 - b) Las administraciones públicas, especialmente las entidades locales de la Comunidad de Madrid, que desarrollen o impulsen iniciativas de voluntariado en el ámbito territorial de la Comunidad.
 - c) Las universidades, centros educativos y otras instituciones educativas públicas o privadas con sede en la Comunidad de Madrid.
 - d) Las empresas con sede social o centro operativo en la Comunidad de Madrid, que impulsen iniciativas de voluntariado corporativo o de responsabilidad social vinculadas a programas desarrollados en la Comunidad de Madrid.
2. Los proyectos deberán desarrollarse en la Comunidad de Madrid, salvo si los programas de voluntariado se desarrollan en el ámbito de voluntariado internacional.
3. No podrán resultar admitidas:
 - a) Las candidaturas que incumplan los requisitos establecidos en la Orden 2139/2026, de 10 de julio, o en la presente convocatoria.
 - b) Las candidaturas presentadas fuera de plazo.
 - c) Las entidades, instituciones u organizaciones reconocidas en la misma modalidad en cualquiera de las dos ediciones inmediatamente anteriores.

Séptimo

Plazo y forma de presentación

1. El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las candidaturas se presentarán cumplimentando el modelo de solicitud normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid>).
3. Las candidaturas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) NIF/NIE de la persona firmante de la candidatura o representante legal.
 - b) Estatutos de la entidad o institución, salvo que no hayan sufrido modificaciones respecto de los obrantes en poder de la Administración.

- c) Memoria justificativa o exposición de motivos de la candidatura.
- d) Documentación complementaria que permita acreditar los méritos alegados, incluyendo memorias, informes, publicaciones, material audiovisual u otra documentación relevante.

4. En virtud de la habilitación establecida en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de candidaturas y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas se realizará exclusivamente por medios electrónicos. Las candidaturas se presentarán en la Administración Digital de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>.

5. Para presentar las candidaturas por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

6. Asimismo, la administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos. A tal efecto, el proponente está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en la Administración Digital de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>

Octavo

Subsanación

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su candidatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno

Criterios de evaluación

El jurado valorará las candidaturas atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Impacto social de las actuaciones desarrolladas: hasta 30 puntos.
- b) Trayectoria, continuidad y consolidación de la entidad o agente impulsor en el ámbito del voluntariado: hasta 20 puntos.
- c) Innovación, calidad y capacidad transformadora de los programas desarrollados: hasta 20 puntos.
- d) Colaboración con otras entidades, administraciones o agentes sociales y contribución al fortalecimiento del tejido asociativo: hasta 15 puntos.
- e) Participación y movilización de personas voluntarias: hasta 15 puntos.

Cuando dos o más candidaturas obtengan la misma puntuación final, el empate se resolverá atendiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en cada uno de los criterios anteriores, respetando el orden de prioridad establecido en este apartado.

Si, una vez aplicados los anteriores criterios de desempate, este persistiera, el jurado resolverá motivadamente teniendo en cuenta los criterios establecidos en este dispeno.

Décimo

Procedimiento de evaluación

La Dirección General competente en materia de voluntariado actuará como órgano instructor del procedimiento.

Las candidaturas serán evaluadas por el jurado regulado en la Orden 2139/2026, de 10 de julio, que elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería competente en materia de voluntariado.

Decimoprimerο*Procedimiento de concesión*

El órgano competente para la tramitación de las candidaturas, así como el procedimiento aplicable y el plazo máximo para dictar y publicar la resolución, serán los establecidos en los apartados séptimo a noveno de la Orden 2139/2026, de 10 de julio.

Decimosegundo*Concesión y entrega de los reconocimientos*

1. La concesión se realizará conforme a lo establecido en los apartados séptimo a undécimo de la Orden 2139/2026, de 10 de julio.
2. Los reconocimientos se entregarán en un acto público de carácter institucional organizado por la Comunidad de Madrid, dentro de los actos de celebración del Día Internacional del Voluntariado.

Decimotercero*Protección de datos*

1. Los datos personales facilitados se integrarán en el tratamiento de datos personales “Fomento del Voluntariado”, con finalidad de Fomento del voluntariado, a través de subvenciones económicas, asesoramiento y formación a personas físicas/jurídicas. El responsable es la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Comunidad de Madrid. Las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir lo establecido en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
2. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, y es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
3. Los datos personales que se obtengan de los beneficiarios de estas prestaciones serán tratados o, en su caso, comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada. Se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron, así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas y deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.
4. Puede contactar con el delegado de protección de datos en protecciondatos-sociales@madrid.org, o bien en la dirección postal calle O'Donnell, número 50, Madrid. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, en su caso supresión y los demás que le otorga la normativa vigente requerirán una solicitud firmada dirigida al Responsable, “Ejercicio de Derechos en Materia de Protección de Datos Personales” por cualquier medio admitido en derecho donde conste copia de DNI/NIE/equivalente o consintiendo su consulta.

Decimocuarto*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

Decimoquinto*Habilitación para el desarrollo*

Se autoriza al titular de la dirección general competente en materia de voluntariado para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente orden.

Decimosexto*Efectos*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de octubre de 2026.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

(03/17.009/26)

